



**MEDELLÍN, 1 DE ABRIL DE 2024**

**Señores,**

**PERSONERIA DE MEDELLÍN**

Mefi Boset Rave Gómez

**SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Secretario, Camilo Cano Montoya.

**ASUNTO:** solicitud de información proceder Junta Administradora Local Comuna 3 Manrique.

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo NICOLAS GARCIA con documento de identidad N.º 8.403.363 vocal de la mesa directiva del Consejo Comunal de Planeación de la comuna 3 Manrique; en virtud de lo establecido en el Artículo °4, literal °4.4 del Decreto 146 de 2022 como *“escenario de planeación en sus territorios, creados por la Ley 1551 del 2012, responsable de liderar la concertación democrática que sustenta la planeación del desarrollo local de comunas y corregimientos apoyando la promoción en el territorio de la participación ciudadana en la formulación y seguimiento de los diferentes instrumentos de planeación, estará conformado por representantes de diferentes sectores con incidencia y reconocimiento en su territorio”*; en consideración a los dos oficios remitidos en días anteriores por el presidente del Consejo Comunal de Planeación integrante de la Junta Administradora Local el señor Johan Sebastián Palacio Munera, identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.170.784, quien se valió de su competencia, extralimito sus funciones, desconoció el escenario de planeación y abusa de su cargo para remitir dichos oficios solicitando *“Suspensión proceso de contratación CORDINADORES DINAMIZADORES Y GESTORES*

Se evidencia una vulneración en el principio de legalidad; motivo por el cual solicitamos la intervención de personería y asesoría técnica por parte de la Secretaria de Participación Ciudadana como garante del proceso; No obstante, argumento lo siguiente:

Estamos siendo vulnerados, atacados y peor aún violentados en nuestro ejercicio de planeación del territorio, debido a la situación suscitada por el presidente delegado, quien paso por encima del proceso radicando oficios que nunca fueron consultados con el escenario de planeación durante sesión, incurriendo en varios delitos y en una EXTRAMILITACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA como servidor público.

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de constitución Política de Colombia y regulado por la ley 1755 de 2015, en consideración a los hechos argumentados previamente presentamos lo siguiente.

### **PETICIÓN**

Solicito de manera respetuosa responder de manera escrita las siguientes inquietudes:

1. Cuales son los alcances de la Junta Administradora Local en los proyectos de presupuesto participativo "pueden suspender, cancelar o incluso parar un proceso"; cual normatividad los facultad para incurrir en ese procedimiento como servidores públicos donde podrían incurrir en tráfico de influencias e incluso extralimitarse en sus competencias.

2. Por medio de que normatividad la Junta Administradora Local tiene la potestad de delegar la representación en el escenario de planeación, cuando el Decreto 146 de

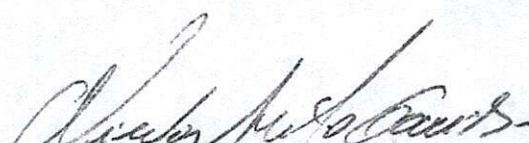
Manrique solicito acompañamiento inmediato de la secretaria y personería en harás de garantizar la protección de nuestros principios y la no vulneración del derecho a participar durante las sesiones del consejo.

4. Cabe agregar y resulta necesario se nos indique las funciones de la Junta Administradora Local y las inhabilidades de las que son sujeto como servidores públicos; al actuar con sevicia en oficio radicado con N.º 202410102541 el pasado 18 de marzo del año curso; donde se evidencia que se incurrió como presidente delegado al Consejo Comunal de Planeación en un delito de usurpación de funciones públicas, fraude procesal, fraude en documento público y extralimitación de sus funciones; al evocar como presidenta de la Junta Administradora Local a la señora LUZ ELENA RESTREPO ORTIZ C.C. 43.038.650; cuando se tiene conocimiento que es el señor LEONARDO LÓPEZ SALAZAR C.C. 1.023.629.229 es el presidente del año en curso; por tanto solicito su intervención inmediata y sea remitido a proceso de investigación sin desconocer lo más delicado que es la solicitud de la suspensión inmediata de un proceso.

Gracias por la atención prestada.

Con copia a procuraduría y contraloría.

Atentamente;

  
**NICOLÁS ALBERTO GARCÍA**  
**VOCAL DIRECTIVA CCP**  
**COMUNA 3 MANRIQUE**